Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 15:33:57; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 17:18:50; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

C E R T I F I C O:

Que el **Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2023**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **modificación del Reglamento de régimen interno de la Facultad de Biología**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

(*) *A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*

@dministración electrónica

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
Tfs. 86 888 3695/96 – Fax. 86 888 3603 – sgeneral@um.es - www.um.es

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 15:33:57; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 17:18:50; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE BIOLOGÍA

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2005, modificado en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014 y en Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2023)

PREÁMBULO

La función primordial de la Facultad de Biología es la formación científica de sus estudiantes, a todos los niveles, basada en los fundamentos éticos que deben caracterizar la vida universitaria, así como contribuir a la formación integral de todos los miembros de la Comunidad Universitaria que en dicha Facultad realizan sus tareas. Estas funciones definen a la Facultad de Biología como órgano colegiado, cuyos miembros colaboran conjuntamente en la consecución de aquellos fines.

Los estudiantes son la razón fundamental de la existencia de la Facultad como tal. Los profesores tienen la obligación de cumplir tanto la tarea investigadora, como la de dedicar su actividad profesional y personal a la formación de los estudiantes, de manera que, terminados sus estudios, estén capacitados para desarrollar sus aptitudes y conocimientos en el campo profesional que hayan de elegir.

La Facultad debe facilitar a los profesores la posibilidad de su formación permanente (becas, cursos, asistencia a congresos) y desarrollar su actividad investigadora.

El personal de administración y servicios ha de hacer posible con su trabajo el eficaz funcionamiento de la Facultad.

Los estudiantes, con su obligada participación e interés, son el motor dinámico de la Facultad.

Los órganos rectores, tanto unipersonales como colegiados, tienen como misión, de acuerdo con las normas legales, servir al conjunto de la comunidad (estudiantes, personal de administración y servicios y profesores), cumpliendo sus recomendaciones y mandatos, haciéndolos respetar por los miembros de la Facultad y, en la medida de sus facultades, por las instancias superiores (Consejo de Gobierno y Rector).

El presente Reglamento tiene carácter interno y ha sido aprobado en la sesión de la Junta de Facultad de Biología celebrada el día 21 de junio de 2005. Debe entenderse que las normas que aquí se incluyen, son aplicables sin perjuicio de la legislación de rango superior vigente.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Finalidad de este Reglamento.

El presente Reglamento de régimen interno tiene como finalidad regular el funcionamiento de la Facultad de Biología, creada por Orden Ministerial de 14 de abril de 1983, y de sus órganos de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Código seguro de verificación: RUxFMrFK-avRID2ZV-uRZJy6z9-tfRGssBt COPIA ELECTRÓNICA - Página 2 de 26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 15:33:57; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 17:18:50; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

TÍTULO I. DE LA FACULTAD

Artículo 2. Naturaleza y funciones de la Facultad.

1. La Facultad de Biología es el Centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos de Grado en Biología, Grado en Ciencias Ambientales y Grado en Biotecnología, así como de aquellas otras funciones que determinen los Estatutos de la Universidad de Murcia y las normas que los desarrollen.

2. Son otras funciones de la Facultad:
   a) Elaborar los planes de estudio que conduzcan a la obtención de los títulos impartidos por el Centro.
   b) Organizar y coordinar las actividades docentes así como gestionar los servicios propios de apoyo a la enseñanza y, en su caso, a la investigación.
   c) Promover actividades de formación continua y extensión universitaria.
   d) Proponer la plantilla necesaria para llevar a cabo el plan docente, la administración y los servicios del Centro.
   e) Gestionar el presupuesto del Centro y supervisar su correcta aplicación.

Artículo 3. Miembros de la Facultad.

Son miembros de la Facultad de Biología, todo el personal docente e investigador, estudiantes y personal de administración y servicios que estén adscritos al Centro, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Consejo de Gobierno.[1]

Artículo 4. Órganos de gobierno de la Facultad.

El gobierno y la administración de la Facultad de Biología se articulan mediante los siguientes órganos de gobierno:

1. Colegiados: Junta de Facultad y Comisión Permanente.
2. Unipersonales: Decano, Vicedecanos y Secretario del Centro.
3. Son también órganos de gobierno colegiados, en sus respectivos ámbitos de competencia, las Juntas de Sección.

Artículo 5. Secciones y Juntas de Sección.

1. La Junta de Facultad podrá solicitar al Consejo de Gobierno la creación de una o varias secciones.

2. Por cada Sección se constituirá una Junta de Sección, cuyos acuerdos deberán ser sometidos a la aprobación de la Junta de Facultad.

3. La composición y el funcionamiento de las Juntas de Sección serán análogos a los de la Junta de Facultad.

[1] De manera provisional y, en ausencia de una normativa específica del Consejo de Gobierno sobre la adscripción del personal docente e investigador y de administración y servicios se utilizarán como criterios de adscripción los que se venían utilizando de manera habitual en el Centro en las anteriores elecciones a Junta de Facultad.

@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMrFK-avRID2ZV-uRZJy6z9-tfRGssBt | COPIA ELECTRÓNICA - Página 3 de 26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 15:33:57; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 17:18:50; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

Artículo 6. De la impugnación de resoluciones y acuerdos.

1. Los acuerdos de Junta de Facultad, así como los de la Comisión Permanente de la misma, son recurribles ante el Consejo de Gobierno.

2. Las resoluciones y acuerdos de los demás órganos de gobierno de la Facultad son recurribles ante el Rector.

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS DEL CENTRO

CAPÍTULO 1. De la Junta de Facultad

Sección primera. Naturaleza, funciones y composición de la Junta

Artículo 7. Naturaleza y funciones de la Junta de Facultad.

1. La Junta de la Facultad de Biología, presidida por el Decano, es el órgano colegiado representativo y de gobierno de ésta.

2. Son funciones de la Junta de Facultad:
   1. Elegir y revocar a su Decano.
   2. Ser informada de los nombramientos y ceses de Vicedecanos, Secretario y Administrador de la Facultad si lo hubiere.
   3. Elegir al Vicedecano que sustituirá al Decano en caso de ausencia, enfermedad o cese de éste.
   4. Proponer al Consejo de Gobierno los planes de estudio para su aprobación.
   5. Aprobar el horario de clases y el calendario de exámenes.
   6. Conocer el plan de ordenación docente y demás propuestas de los Consejos de Departamento que impartan docencia en el Centro y afecten a éste.
   7. Conocer las memorias docentes e investigadoras de los Departamentos que impartan docencia en la Facultad.
   8. Establecer para las titulaciones del Centro, oídos los Departamentos afectados, adaptaciones especiales en la metodología y el desarrollo de las enseñanzas para estudiantes con discapacidades o alguna limitación, a efectos de posibilitarles la continuación de los estudios. Tales adaptaciones deberán ser motivadas y, en su caso, notificadas al Rectorado.
   9. Establecer los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios fin de Grado, dentro de los límites que señale el Consejo de Gobierno.
   10. Proponer la concesión del título de Doctor Honoris Causa y otras distinciones académicas.
   11. Proponer la creación, modificación o supresión de plazas docentes.
   12. Conocer y tramitar las propuestas de los consejos de Departamento que impartan docencia en la Facultad.
   13. Informar a Gerencia sobre las necesidades del Centro en cuanto a personal de administración y servicios.
   14. Proponer la creación de Secciones o la escisión del Centro.
   15. Informar preceptivamente sobre la creación, supresión o fusión de Departamentos que impartan docencia en el Centro.

@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMrFK-avRID2ZV-uRZJy6z9-tfRGssBt
COPIA ELECTRÓNICA - Página 4 de 26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

16. Aprobar la Memoria académica y económica del Centro del curso anterior y el Plan de actuaciones correspondiente al nuevo curso.
17. Aprobar la distribución de los fondos asignados al Centro.
18. Proponer e informar los convenios y/o contratos que interesen específicamente al Centro y que los órganos de la Universidad puedan suscribir con otros Centros docentes o de investigación, o entidades públicas o privadas.
19. Velar por la calidad de la docencia en las titulaciones del Centro y de su correspondiente gestión.
20. Elaborar informes sobre la actividad docente de los profesores cuando se requiera.
21. Proponer los vocales que correspondan en las comisiones para la provisión de plazas de PDI funcionario.
22. Designar un representante en las Mesas de Contratación, cuando se requiera.
23. Manifestar opiniones en su ámbito de actuación, pudiendo realizar consultas a todo el Centro sobre aquellos temas universitarios de mayor relieve, cuando lo estime oportuno. En todo caso, la citada consulta será preceptiva si, a petición de la quinta parte de los miembros de la Junta, ésta lo aprueba por mayoría simple.
24. Designar el nombramiento de las diferentes comisiones o grupos de trabajo, según establezca el Reglamento de régimen interno.
25. Elaborar y reformar su propio Reglamento de régimen interno, el cual habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
26. Refrendar los Reglamentos de Régimen Interno de las distintas Secciones de la Facultad.
27. Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación continua y de extensión universitaria.
28. Cualquier otra función que le asignen los Estatutos de la Universidad de Murcia, los Reglamentos que los desarrollen o las disposiciones de carácter estatal o autonómico.

Artículo 8. Composición de la Junta de Facultad.

1. La Junta de Facultad estará constituida por:

   a) Todos los profesores funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes y los profesores contratados doctores, que representarán numéricamente el 55% del total de los componentes de la Junta. En este grupo se incluirán representantes de aquellos Departamentos que tengan docencia en el Centro y cuyos miembros no se encuentren adscritos al mismo. Estos representantes serán los Directores de Departamento, si imparten personalmente docencia en el Centro o, en su defecto, otro miembro del Departamento que sea profesor funcionario perteneciente a los cuerpos docentes o contratado doctor y que imparta docencia en el Centro.
   b) Una representación del resto del personal docente e investigador, que supondrá un 10% del total de miembros de la Junta.
   c) Una representación de los estudiantes de grado y máster que cursen estudios conducentes a títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, que supondrá un 30% del total de miembros de la Junta.
   d) Una representación del personal de administración y servicios, que supondrá un 5% del total de miembros de la Junta.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 15:33:57; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 17:18:50; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;
@dministración electrónica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Si el porcentaje de miembros del PDI de la Facultad no pertenecientes al grupo a) fuera superior al 30% en el momento de la apertura del proceso electoral, los porcentajes arriba indicados para los grupos a) y b) pasarían a ser del 51% y el 14 %, respectivamente.

2. En el caso de que no haya suficientes miembros del grupo b) para cubrir su cuota, la diferencia se acumulará al grupo a). Si ocurriese lo mismo en el grupo d), la diferencia se repartirá entre los grupos a) y b).

3. Serán miembros natos de la Junta de Facultad, durante el tiempo que desempeñen su función, el Decano y el Secretario del Centro. Sus puestos serán deducidos, en lo posible, de las plazas totales que correspondan al colectivo al que pertenecen.

4. Si estos porcentajes no correspondieren a un número entero, se considerarán como válidos los números enteros inmediatamente superiores.

Artículo 8 bis. Composición de la Junta de Facultad

1.- Podrá verificarse la incorporación voluntaria a la Junta de Facultad del personal docente e investigador que, no estando incluido en el apartado 1.a) del artículo 8, se encuentre integrado en los Dptos. de Biología Vegetal, Fisiología, Genética y Microbiología, Biología Celular, Zoología y Antropología Física, Ecología e Hidrología, Bioquímica y Biología Molecular A y Química Agrícola, Geología y Edafología.

Para ello y en el supuesto de que se trate de personal con obligaciones docentes será preciso que se halle desarrollando actividad docente en titulaciones impartidas en la Facultad de Biología en el curso en el que se solicita la incorporación o, en su defecto, que lo hubiera hecho en el inmediato anterior.

2.- La persona interesada habrá de formular solicitud dirigida al decano o decana y presentada a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia. En la solicitud, realizada por medio de instancia básica, se habrá de interesar la incorporación a la Junta de Facultad de Biología con arreglo al artículo 8 del presente Reglamento y exponer las circunstancias que evidencien el cumplimiento de las condiciones establecidas en este artículo.

3.- Recibida la solicitud, el secretario o secretaria de la Facultad verificará el cumplimiento de los requisitos correspondientes y formulará propuesta de resolución que elevará al decano o decana. El decano o decana resolverá a la vista de tal propuesta, estimando la solicitud si concurren los requisitos precisos o desestimándola en caso contrario. La resolución estimatoria será efectiva a partir de la sesión inmediata posterior de la Junta de Facultad, a la que será ya convocada la persona interesada.

4.- La incorporación prevista en este artículo se producirá por un período de dos años, a contar desde la fecha de la primera sesión de la Junta de Facultad a la que fuera convocada la persona interesada, y el régimen de integración en dicha Junta queda equiparado a todos los efectos con el propio del personal docente e investigador previsto en el apartado 1 del artículo 8.

Artículo 9. Duración del mandato.

La duración del mandato de los miembros de la Junta de Facultad será de dos cursos académicos, excepto para los representantes de los estudiantes que será de un curso. A los

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 15:33:57; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 17:18:50; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;
@dministración electrónica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

efectos de cualquier tipo de quorum que fuera necesario, se excluirá del número total de miembros de la Junta a los que hubieran causado baja a lo largo del curso.

Artículo 10. Otros asistentes a la Junta de Facultad.

Podrán asistir a las sesiones de la Junta de Facultad con voz, pero sin voto:

1. Los Vicedecanos que no hayan sido elegidos miembros de la Junta de Facultad por sus respectivos colectivos.

2. Un profesor representante de aquellos Departamentos que impartan docencia en la Facultad y no tengan representación en su Junta por el grupo b indicados en el artículo 8.1 de este Reglamento.

3. Cualquier persona ajena a la Junta de Facultad cuando la naturaleza de la cuestión a tratar así lo aconseje y siempre por expresa invitación del Decano.

Artículo 11. Pérdida y suspensión de la condición de miembro de la Junta de Facultad.

1. Los miembros electos de la Junta perderán su condición de tales por renuncia expresa, mediante escrito dirigido al Decano, o por dejar de pertenecer al grupo por el que fueron elegidos.

2. Serán suspendidos durante un año los miembros electos en el caso de ausencias no justificadas a tres sesiones seguidas o cinco alternas. A estos efectos, el Secretario de la Facultad llevará un registro de asistentes a cada Junta, comunicando a los interesados el aviso de la posible suspensión de sus funciones cuando hayan acumulado dos faltas seguidas o cuatro alternas. Será el Secretario de la Facultad quien comunique al interesado la suspensión cuando proceda, informando de ello a la Junta.

Artículo 12. Renovación de la Junta de Facultad.

A principio de cada curso académico se actualizará la composición de la Junta y, siempre que ello fuera posible, serán cubiertas las vacantes que se produzcan, sustituyendo a los miembros que hayan causado baja o hayan sido cesados por su suplente o por el siguiente candidato de la misma candidatura o lista o, en su defecto, por el siguiente candidato más votado.

Sección segunda. De las elecciones de los miembros de la Junta de Facultad

Artículo 13. Condición de elegible.

Podrán formar parte de la Junta de Facultad el personal docente e investigador y personal de administración y servicios que se encuentren adscritos a dicho Centro, salvo las excepciones contempladas en el artículo 8.1 de este Reglamento. En el caso de los estudiantes, se exigirá además estar matriculado de, al menos, la mitad de los créditos correspondientes a un curso completo o en un programa oficial de postgrado o doctorado.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 15:33:57; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 17:18:50; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

Código seguro de verificación: RUxFMrFK-avRID2ZV-uRZJy6z9-tfRGssBt COPIA ELECTRÓNICA - Página 7 de 26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 15:33:57; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 17:18:50; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

Artículo 14. Elección de representantes de los grupos b y d.

1. La elección de los miembros de los grupos que actúen por representación en la Junta de Facultad se realizará entre los correspondientes colectivos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

2. Las elecciones serán convocadas por el Secretario de la Junta de Facultad, en los treinta primeros días del curso académico.

3. El proceso electoral será controlado por una Junta Electoral de Centro que aprobará los censos, elaborará el calendario electoral, designará los miembros de la mesa o mesas electorales, supervisará el proceso y resolverá las reclamaciones que se puedan presentar.

4. La Junta Electoral, designada por sorteo entre los miembros de la Junta, estará constituida por los siguientes miembros:
   a) Un profesor funcionario pertenecientes a los cuerpos docentes o profesor contratado doctor, que ejercerá como Presidente.
   b) Un miembro del resto de personal docente e investigador.
   c) Un estudiante.
   d) Un miembro del PAS.

   Formará también parte de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, el Secretario del Centro.

5. El calendario electoral deberá contemplar, al menos, los siguientes pasos:
   a) Exposición del censo provisional, reclamaciones y publicación del censo definitivo.
   b) Presentación de candidaturas. Este plazo no será inferior a cinco días lectivos.
   c) Proclamación provisional de candidaturas, reclamaciones y proclamación definitiva de candidaturas.
   d) Voto por correo.
   e) Día, hora y lugar de la votación.
   f) Proclamación provisional de miembros electos, plazo de reclamaciones y proclamación definitiva de miembros de la Junta de Facultad.

   Todo el proceso electoral no podrá durar más de treinta días lectivos.

6. La solicitud de candidatura tiene carácter personal y estará firmada por el propio interesado. Las candidaturas podrán prever la existencia de suplentes.

7. La votación se realizará en una o varias mesas electorales constituidas cada una de ellas por tres miembros: un profesor, un estudiante y un miembro del personal de administración y servicios.

8. Los empates en las elecciones a miembros de la Junta, se resolverán mediante sorteo entre los empatados.

Artículo 15. Voto por correo para la elección de representantes de los grupos b y d.

Los electores que prevean que en la fecha de la votación no se hallarán en el lugar donde les corresponda ejercer su derecho al voto, o no puedan personarse en el mimo, podrán hacerlo dirigiéndose al Presidente de la Junta Electoral en un doble sobre. El primer sobre contendrá

Código seguro de verificación: RUxFMrFK-avRID2ZV-uRZJy6z9-tfRGssBt | COPIA ELECTRÓNICA - Página 8 de 26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

una fotocopia del D.N.I. y un segundo sobre, que contendrá el voto en una papeleta igual a la exigida para el voto personal.

Artículo 16. Elección de representantes de estudiantes (c).

Para la elección de representantes de estudiantes en Junta de Facultad, se procederá de la siguiente manera:

1. El número de puestos correspondientes a los estudiantes se distribuirá en dos bloques, proporcionales al número de estudiantes en cada uno de los censos respectivos: a) estudiantes de primer y segundo ciclo y b) estudiantes de tercer ciclo (postgrado o doctorado).

2. Se convocarán elecciones a estudiantes de tercer ciclo, siguiendo un proceso similar al descrito para los representantes de los grupos b y d. El proceso podrá ser simultáneo.

3. Finalizado el proceso de elección de estudiantes de tercer ciclo, se procederá a la elección de representantes de estudiantes de primer y segundo ciclo. Si en las elecciones de estudiantes de tercer ciclo hubiera quedado alguna plaza sin cubrir, se acumulará a las plazas disponibles para estudiantes de primer y segundo ciclo.

4. Los puestos de representación de los estudiantes de primer y segundo ciclo serán cubiertos por el delegado de Facultad, los delegados y subdelegados de curso y, si fuera preciso, por sufragio universal entre los estudiantes que hubieran presentado su candidatura. Si el número de puestos a cubrir fuera inferior al número de delegados de curso, se adjudicarán los puestos a aquellos delegados que hayan obtenido mayor número de votos en su respectivo grupo en las elecciones a delegado[2].

5. Si el número de puestos a cubrir fuera superior al número de delegados de curso, se adjudicarán los puestos restantes a los subdelegados de curso. Si los puestos restantes fueran inferiores en número al de subdelegados, se adjudicarán a aquellos subdelegados que hayan obtenido mayor número de votos en su respectivo grupo en las elecciones a delegado.

6. Si el número de puestos restantes a cubrir fuera superior al número de delegados y subdelegados, el resto se adjudicarán por sufragio universal entre estudiantes que hubieran presentado su candidatura siguiendo un proceso similar al descrito para los estudiantes de tercer ciclo y para los representantes de los grupos b y d. El proceso podrá ser simultáneo.

7. La convocatoria de elecciones a delegados y subdelegados de curso la realizará el Secretario de Centro, por orden del Decano. Los censos oficiales serán expuestos públicamente.

Sección tercera. Del funcionamiento de la Junta de Facultad

Artículo 17. Tipo de sesiones y convocatoria.

Las sesiones de la Junta de Facultad podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán siempre convocadas por el Secretario de la Junta, de orden del Decano. La citación de la convocatoria de las sesiones se realizará a través de la exposición de la misma en los tablones de anuncios de

[2] En el caso de que el Centro optara por incorporar la figura de Delegado de Estudiantes de Tercer Ciclo, cuyo proceso de elección sería igual al de los Delegados de curso de primer y segundo ciclo, el apartado 4. haría referencia a los estudiantes de primer, segundo y tercer ciclo y los apartados 1, 2 y 3 de este artículo se suprimirían.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 15:33:57; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 17:18:50; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;
@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMrFK-avRID2ZV-uRZJy6z9-tfRGssBt
COPIA ELECTRÓNICA - Página 9 de 26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

La Facultad y a través de la página web de la misma. Además se practicará la citación personal por correo electrónico.

Artículo 18. Sesiones ordinarias.

1. La Junta de Centro celebrará un mínimo de tres sesiones ordinarias al año. En la primera de ellas, a celebrar antes del 30 de octubre, será preceptivo rendir cuentas del curso anterior y proponer el plan de actuación para el nuevo curso.

2. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por el Decano.

3. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, cinco días hábiles dentro del periodo lectivo.

Artículo 19. Sesiones extraordinarias

1. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por razones de urgencia a iniciativa del Decano, quien fijará el orden del día, o a petición firmada de una quinta parte de los miembros de la Junta. En este último caso, el orden del día será fijado por los solicitantes.

2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, dos días hábiles.

3. Si la sesión extraordinaria fuera solicitada por la quinta parte de los miembros de la Junta, deberá celebrarse en un plazo máximo de 20 días naturales dentro del periodo lectivo desde la recepción de la solicitud.

Artículo 20. Constitución de la Junta de Facultad.

1. Para la válida constitución de la Junta de Facultad, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Decano y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

2. Si no se alcanza el quórum establecido en el número anterior, podrá celebrarse la sesión en segunda convocatoria, al menos media hora después, si se encuentran presentes el Decano, el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y, al menos, el diez por ciento de los miembros del órgano, incluidos aquéllos.

Artículo 21. Desarrollo de las sesiones.

1. Las sesiones de la Junta serán presididas y moderadas por el Decano o Vicedecano que le sustituya.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 15:33:57; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 17:18:50; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

Código seguro de verificación: RUxFMrFK-avRID2ZV-uRZJy6z9-tfRGssBt COPIA ELECTRÓNICA - Página 10 de 26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 15:33:57; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 17:18:50; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

Artículo 22. Acuerdos.

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, salvo cuando expresamente se disponga otra cosa en este Reglamento.

2. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguno de los presentes o cuando se trate de la elección o remoción de personas, salvo que, en este último caso, la Junta acuerde otra cosa por unanimidad.

3. El voto es personal e indelegable. No podrán emitirse votos por correo, salvo en los casos expresamente regulados en este Reglamento.

4. Siempre que la Junta deba ser oída o deba informar sobre la propuesta de un Consejo de Departamento u otro órgano colegiado, se entenderá que el informe ha sido emitido y que, si es necesario, es favorable, si transcurrido un mes desde la recepción de la propuesta no hubiera recaído resolución expresa sobre la misma.

Artículo 23. Actas.

1. De cada sesión que celebre la Junta, el Secretario levantará acta, en la que se especificará lugar y fecha, asistentes, orden del día, puntos principales de las deliberaciones y acuerdos adoptados. También figurarán, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, los votos de los que se quiera dejar constancia, justificación de los mismos o transcripción de sus intervenciones, según lo que establece la legislación vigente.

2. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión. El Secretario podrá emitir, antes de la aprobación del acta y haciendo constar expresamente esta circunstancia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

Sección cuarta. De las actuaciones especiales

Artículo 24. Preguntas al equipo decanal.

Además de las preguntas orales ordinarias ante la Junta de Facultad, todo miembro de la Junta o grupo de ellos podrá formular preguntas al equipo decanal o a cualquiera de sus miembros sobre conductas y actos relacionados con el cargo que ostenten. La pregunta deberá ser presentada por escrito ante el Decano y en ella se hará constar si se desea una contestación escrita u oral ante la Junta. En este último supuesto, será incluida en el orden del día de la próxima sesión, siempre que ésta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material a juicio del Decano para preparar la respuesta.

Artículo 25. Pronunciamiento de la Junta

1. Una quinta parte de los miembros de la Junta podrá solicitar un pronunciamiento de ésta en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 7.2.26 de este Reglamento.

2. La solicitud deberá presentarse por escrito y de forma motivada. La propuesta de pronunciamiento será incluida como punto en el orden del día en la siguiente reunión de

Código seguro de verificación: RUxFMrFK-avRID2ZV-uRZJy6z9-tfRGssBt COPIA ELECTRÓNICA - Página 11 de 26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

la Junta, siempre que ésta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material, a juicio del Decano para que los miembros reciban la información adecuada.

Artículo 26. Solicitud de realización de consulta.

1. Una quinta parte de los miembros de la Junta podrá solicitar la realización de una consulta a todo el Centro sobre temas universitarios de relieve, según establece el artículo 7.2.26 de este Reglamento.

2. La solicitud deberá presentarse por escrito y de forma motivada. La propuesta de consulta será incluida como punto en el orden del día en la siguiente reunión de la Junta, siempre que ésta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material, a juicio del Decano para que los miembros reciban la información adecuada.

3. La consulta será realizada si la Junta la aprueba por mayoría simple.

Artículo 27. Moción de censura.

1. Un tercio de los miembros de la Junta de Facultad podrá interponer, mediante escrito motivado, una moción de censura al Decano.

2. El Secretario de la Facultad convocará, de orden del Decano, en un plazo no superior a un mes desde la presentación de la solicitud, una sesión extraordinaria de la Junta de Facultad para tratar la moción de censura. La convocatoria deberá ir acompañada del escrito de solicitud.

3. La sesión extraordinaria será presidida por el Vicedecano designado por la Junta para sustituir al Decano. Para iniciar la sesión será necesaria la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta. De no alcanzarse este quórum, la moción de censura se considerará rechazada sin necesidad de debate.
4. El debate sobre la moción de censura comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes. A continuación, el Decano contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al defensor de la moción. Posteriormente se abrirá un turno de intervenciones regulado por el Vicedecano que presida la sesión.

5. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la moción si votan a favor la mitad más uno de los miembros de la Junta. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese del Decano, que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Decano. Las correspondientes elecciones, las convocará el Secretario de la Facultad en un plazo no superior a un mes.

6. Si la moción de censura no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasado un año desde la sesión en que resultó rechazada.

Artículo 28. Cuestión de confianza.

El Decano puede plantear ante la Junta, mediante escrito motivado, una cuestión de confianza sobre su programa o sobre un tema de importancia para la vida universitaria del Centro. El procedimiento seguido para tratar la cuestión de confianza será el establecido para las sesiones

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 15:33:57; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 17:18:50; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;
@dministración electrónica

Código seguro de verificación: RUxFMrFK-avRID2ZV-uRZJy6z9-tfRGssBt COPIA ELECTRÓNICA - Página 12 de 26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

extraordinarias. Finalizado el debate, la cuestión será sometida a votación. La confianza se entenderá concedida cuando obtenga el voto de la mayoría simple de los miembros presentes de la Junta.

Sección quinta. De las comisiones de trabajo de la Junta

Artículo 29. Naturaleza y funciones de las comisiones de trabajo.

1. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Junta de Facultad podrá crear comisiones de trabajo y/o seguimiento. Estas Comisiones serán consultivas y sus acuerdos deberán ser sometidos a la aprobación de la Junta.

2. La comisiones de trabajo podrán ser:
   a) Reglamentarias. Tendrán carácter permanente y se crearán para atender las necesidades y problemas habituales del Centro.
   b) Transitorias. Tendrán carácter temporal y serán creadas para atender la resolución de algún problema concreto.

Artículo 30. Enumeración de las comisiones reglamentarias.

Son comisiones de trabajo reglamentarias la Comisión académica (una en cada Sección), la Comisión de asuntos económicos e infraestructura, la Comisión de biblioteca, la Comisión de actividades culturales y servicios socio-deportivos, la Comisión de análisis de resultado de exámenes (una en cada Sección) y la Comisión de Distinciones Académicas. Las funciones y composición de las comisiones reglamentarias, se indican en el Anexo I.

Artículo 31. Creación y composición de las comisiones transitorias.

1. La Junta podrá aprobar la creación de comisiones de trabajo transitorias, a propuesta del Decano o de la décima parte de los miembros de la Junta, especificando su ámbito de actuación y sus funciones.

2. Estas comisiones tendrán la composición que apruebe la Junta de Facultad y que aconsejen sus propias funciones.

Artículo 32. Funcionamiento de las comisiones.

El régimen de convocatorias, sesiones y adopción de acuerdos y el funcionamiento de las comisiones de trabajo será similar al establecido para la Junta de Facultad.

Artículo 33. Comisión de análisis de resultados de exámenes (una por cada Sección).

1. Para cada titulación que se imparta en la Facultad, existirá una comisión, nombrada por la Junta, encargada de analizar los resultados de las evaluaciones globales correspondientes a las asignaturas incluidas en el plan de estudio.

2. Esta comisión elaborará un informe anual que elevará a la Junta de Facultad y a la comisión correspondiente del Claustro. En dicho informe se incluirán propuestas tendentes a la mejora de la docencia.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 15:33:57; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 17:18:50; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;
@dministración electrónica

Código seguro de verificación: RUxFMrFK-avRID2ZV-uRZJy6z9-tfRGssBt COPIA ELECTRÓNICA - Página 13 de 26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 15:33:57; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 17:18:50; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

3. Cada Comisión de análisis de resultados de exámenes estará formada por:
   a) Un miembro del equipo decanal, que la presidirá.
   b) Tres profesores funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes o profesores contratados doctores, que impartan docencia en la titulación.
   c) Un miembro del resto del personal docente e investigador, que imparta docencia en la titulación.
   d) Dos estudiantes que cursen dicha titulación.

CAPÍTULO 2. De la Comisión Permanente de la Junta

Artículo 34. Comisión Permanente de la Facultad.

1. En la Junta de Facultad se constituirá una Comisión Permanente, que será competente para resolver asuntos de trámite u otros asuntos expresamente autorizados por la Junta, así como los que a juicio del Decano tengan carácter urgente.

2. Son asuntos de trámite los siguientes:
   a) Establecer para las titulaciones de la Facultad, oídos los Departamentos afectados, adaptaciones especiales en la metodología y el desarrollo de las enseñanzas para estudiantes con discapacidades o alguna limitación, a efectos de posibilitarles la continuación de los estudios. Tales adaptaciones deberán ser motivadas y, en su caso, notificadas al Rectorado.
   b) Informar a Gerencia sobre las necesidades de la Facultad en cuanto a personal de administración y servicios.
   c) Proponer e informar los convenios que interesen específicamente al Centro y que los órganos de la Universidad puedan suscribir con otros Centros docentes o de investigación, o entidades públicas o privadas.
   d) Sustituir de forma transitoria, las vacantes que se produzcan en las distintas comisiones de la Facultad.
   e) Elaborar informes sobre la actividad docente de los profesores cuando así lo requiera la Comisión de Calidad de la Universidad.
   f) Proponer los vocales que correspondan en las comisiones para la provisión de plazas de PDI funcionario.
   g) Designar un representante en las Mesas de Contratación, cuando se requiera.
   h) Designación de la Comisión de Convalidaciones.
   i) Aprobación del Calendario de Evaluaciones.
   j) Proponer reformas del Reglamento de Régimen Interno de la Junta de Facultad.

3. La Junta de Facultad establecerá por decisión específica global, o progresivamente, otros temas que puedan ser objeto de delegación en la Comisión Permanente.

4. Los acuerdos de la Comisión Permanente serán comunicados a la Junta de Facultad en la sesión inmediata.

Artículo 35. Composición de la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente de Facultad estará compuesta por miembros de la Junta, con la siguiente distribución:

A) El 55% del total constituido por:

Código seguro de verificación: RUxFMrFK-avRID2ZV-uRZJy6z9-tfRGssBt COPIA ELECTRÓNICA - Página 14 de 26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

a) El Decano, que la presidirá.
b) Los Vicedecanos.
c) El Secretario de la Facultad, que actuará como Secretario de la Comisión.
d) Un profesor de cada uno de los Departamentos que impartan docencia en la Facultad

B) El 10% estará integrado por una representación del resto del personal docente e investigador.

C) El 30 % lo formarán una representación de los estudiantes de grado y máster.

D) El 5% restante estará integrado por una representación del personal de administración y servicios.

Artículo 36. Elección y duración del mandato.

La elección de los miembros en representación de la Comisión Permanente se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. El representante de cada Departamento, así como un suplente, ambos miembros de Junta de Facultad, serán elegidos por sus Consejos correspondientes.

2. La elección de los restantes miembros se realizará por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto por cada grupo de representación, designándose también suplentes. Esta elección la convocará el Secretario del Centro.

3. La duración del mandato será el mismo que el de la Junta. El mandato de estos miembros se extinguirá con su condición de miembros de la Junta.

Artículo 37. Convocatoria de las sesiones y constitución de la Comisión.

1. Las sesiones de la Comisión Permanente serán ordinarias y las convocará el Decano con una antelación de, al menos, dos días hábiles.

2. Para la válida constitución de la Comisión Permanente, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Decano y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y, en primera convocatoria, de la mitad más uno de los componentes. En segunda convocatoria no se precisará quórum.

3. Los acuerdos serán válidos si cuentan con la mayoría simple de votos.

CAPÍTULO 3. De la Comisión de Convalidaciones

Artículo 38. Naturaleza, funciones y composición.

1. Se establecerá una Comisión de Convalidaciones por cada Titulación elegida por la Junta de Facultad que resolverá la adaptación o convalidación de estudios realizados en el mismo o en otros Centros, según la normativa académica aplicable.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 15:33:57; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 17:18:50; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

Código seguro de verificación: RUxFMrFK-avRID2ZV-uRZJy6z9-tfRGssBt COPIA ELECTRÓNICA - Página 15 de 26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

2. Las Comisiones redactarán unas normas que establecerán el número de créditos y los contenidos mínimos que serán requeridos para que se apruebe la convalidación de las asignaturas. Dichas normas deberán ser aprobadas por la Junta de Facultad.

3. Las Comisiones de Convalidaciones estarán constituida por un total de cuatro personas, profesores de la Titulación.

También asistirá, con voz y sin voto, el Jefe de Sección de la Secretaría, que actuará como Secretario.

CAPÍTULO 4. De las Juntas de Sección

Artículo 39. Funciones y composición.

1. Se constituirá una Junta por cada Sección aprobada por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 57.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. Al frente de cada sección estará el propio Decano o un Vicedecano.

2. Son funciones de la Junta de Sección:
   a) Proponer a la Junta de Facultad los planes de estudio de la enseñanza del título que da nombre a la Sección.
   b) Proponer el calendario de evaluaciones parciales y finales de la titulación.
   c) Conocer e informar el plan de ordenación docente y demás propuestas de los Consejos de Departamento que impartan docencia en la titulación.
   d) Proponer para la titulación, oídos los Departamentos afectados, adaptaciones especiales en la metodología y el desarrollo de las enseñanzas para estudiantes con discapacidades o alguna limitación, a efectos de posibilitarles la continuación de los estudios.
   e) Proponer a la Junta de Facultad los tribunales para las evaluaciones especiales.
   f) Informar preceptivamente a la Junta de Facultad sobre las peticiones del profesorado en cuanto a comisiones de servicio.
   g) Proponer a la Junta de Facultad los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios fin de Grado.
   h) Velar por la calidad de la docencia en la titulación.
   i) Proponer a la Junta de Facultad cuantas cuestiones estime convenientes para el mejor desarrollo de las tareas de la Sección.
   j) Elaborar y reformar el Reglamento de la Sección, que tendrá que ser aprobado por la Junta de Facultad.
   k) Cualquier otra competencia que le asigne este Reglamento de Facultad o el de la Sección.

3. La composición de las Juntas de Sección se atendrá a los criterios reflejados en el artículo 8.1. del presente Reglamento:

A) El 55% lo formarán el Vicedecano de la Titulación, el Secretario nombrado entre los miembros de la Junta de Sección, todos los profesores funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes y todos los profesores contratados doctores que tengan docencia en la titulación y que se encuentren adscritos a la Facultad. Al menos debe existir un profesor por cada una de las Áreas que impartan docencia en la titulación.

B) El 10 % del resto del personal docente e investigador.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 15:33:57; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 17:18:50; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

Código seguro de verificación: RUxFMrFK-avRID2ZV-uRZJy6z9-tfRGssBt COPIA ELECTRÓNICA - Página 16 de 26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

C) El 30% de una representación de estudiantes degrado y máster de la titulación y miembros de la Junta de Facultad.
D) El 5% del Personal de Administración y Servicios.

4. En cada una de las Secciones se formarán las siguientes comisiones de trabajo: Comisión de Análisis de Resultados, Comisión de Seguimiento e Implantación de los Planes de Estudio y Comisión de Ordenación Académica y Docente (ver funciones y composición de las dos últimas en el anexo 1).

TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES DEL CENTRO

CAPÍTULO 1. Del Decano

Sección primera. De la naturaleza, funciones, dedicación y cese del Decano.

Artículo 40. Naturaleza y funciones.

1. El Decano/Director ejerce las funciones de representación, dirección y gestión ordinaria del Centro. Es nombrado por el Rector, a propuesta de la Junta de Facultad/Escuela.

2. Son otras funciones del Decano:
   a) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Facultad.
   b) Proponer al Rector el nombramiento y cese de los Vicedecanos y del Secretario de la Facultad.
   c) Informar a la Junta de Facultad de los nombramientos y ceses de los Vicedecanos y del Secretario.
   d) Coordinar la actividad de los Vicedecanos y del Secretario de la Facultad.
   e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones académicas y laborales de los miembros de la Facultad y por la aplicación, en su caso, del régimen disciplinario.
   f) Autorizar la matrícula en asignaturas extracurriculares que se impartan en planes de estudio dependientes de la Facultad a personas que no se encuentren cursando ninguno de los títulos impartidos por la Universidad, en los términos y con las limitaciones que establezca el Consejo de Gobierno.
   g) Nombrar a los tres profesores que han de formar parte de los tribunales especiales de evaluación, contemplados en el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.
   h) Nombrar la comisión para la revisión de exámenes en los procesos de impugnación de resultados de las evaluaciones, según lo contemplado en el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.
   i) Cualquier otra función que le sea conferida en los Estatutos de la Universidad de Murcia y normas que los desarrollen, así como las referidas a todos los demás asuntos propios de la Facultad que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.
   j) Fiscalizar el ejercicio de las funciones encomendadas a las Comisiones delegadas de la Junta de Facultad.
   k) Proponer al Consejo de Gobierno, tras aprobación por la Junta de Facultad, la formalización de convenios de cooperación cultural, o cualquier otro tipo de contrato, con entidades públicas o privadas.
   l) El Decano certificará actividades académicas desarrolladas por los miembros de los Departamentos.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 15:33:57; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 17:18:50; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;
@dministración electrónica

Código seguro de verificación: RUxFMrFK-avRID2ZV-uRZJy6z9-tfRGssBt COPIA ELECTRÓNICA - Página 17 de 26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

m) Cualquier otra función que le sea conferida en los Estatutos vigentes de la Universidad de Murcia y Reglamentos que los desarrollen y aquellas que emanen de los órganos de gobierno de rango superior a la Junta de Facultad.

3. El Decano de la Facultad designará de entre los Vicedecanos a quien haya de suplir sus funciones en caso de ausencia o enfermedad. De esta dignación se dará cuenta a la Junta de Facultad.

Artículo 41. Dedicación.

1. El cargo de Decano es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo de gobierno unipersonal.

2. El Decano de la Facultad podrá ser eximido parcialmente por el Rector de sus obligaciones académicas, sin detrimento de su régimen de dedicación.

Artículo 42. Duración del mandato.

La duración de un mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido por otro periodo consecutivo de cuatro años. El número de mandatos alternos no se encuentra limitado.

Artículo 43. Cese.

1. El Decano cesará al término de su mandato, a petición propia, o por otra causa establecida por la ley o por los Estatutos de la Universidad de Murcia.

2. El Decano podrá ser revocado por la Junta de Facultad mediante la interposición de una moción de censura, tal y como se contempla en el artículo 27 del presente Reglamento.

3. Producida la vacante del Decano, se procederá a la convocatoria de elecciones al cargo en un plazo no superior a un mes desde que se produzca la vacante.

4. Cuando el Decano cese, continuará en funciones hasta que se proceda a su sustitución, salvo caso de imposibilidad apreciada por el Consejo de Gobierno, en este caso, será uno de los Vicedecanos quién, en funciones, ostente el cargo.

Sección segunda. De la elección de Decano

Artículo 44. Condición de elegible.

El Decano será elegido por la Junta de Facultad entre profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro. Para el desempeño del cargo de Decano será requisito necesario la dedicación a tiempo completo a la Universidad de Murcia y una antigüedad mínima en esta Universidad de dos años.

Artículo 45. Proceso electoral.

1. La iniciación del proceso de elección de Decano corresponde al Secretario de Facultad, por orden del Decano saliente, en los treinta días lectivos anteriores o siguientes a la expiración de su mandato, contados a partir del día de su toma de posesión.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 15:33:57; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 17:18:50; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;
@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMrFK-avRID2ZV-uRZJy6z9-tfRGssBt
COPIA ELECTRÓNICA - Página 18 de 26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 15:33:57; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 17:18:50; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

2. En un plazo no superior a diez días lectivos desde la convocatoria de elecciones, la Junta de Facultad designará de entre sus miembros una Junta Electoral, que elaborará el calendario electoral, supervisará el proceso y resolverá las reclamaciones que se puedan presentar.

3. La Junta Electoral estará integrada por un profesor, que la presidirá, un miembro del resto del personal docente e investigador, un estudiante, y un miembro del personal de administración y servicios.

4. El calendario electoral deberá contemplar, al menos, los siguientes pasos:
   a) Presentación de candidaturas. Este plazo no será inferior a diez días lectivos.
   b) Proclamación provisional de candidaturas, reclamaciones a la proclamación de candidaturas y proclamación definitiva.
   c) Campaña electoral. Este plazo no será inferior a cinco días lectivos. La Junta Electoral podrá organizar uno o varios actos electorales a fin de que todos los candidatos puedan dirigirse a los componentes de la Junta de Centro. El orden de intervención en estos actos se establecerá por sorteo.
   d) Plazo de voto por correo.
   e) Día, hora y lugar de la votación.
   f) Proclamación provisional, plazo de reclamaciones y proclamación definitiva de Decano.

   Todo el proceso electoral no podrá durar más de treinta días lectivos.

5. Los candidatos deberán presentar ante la Junta Electoral, por escrito, su programa de actuación, que habrá de incluir, a título indicativo, los nombres de las personas con las que cuenta para formar su equipo de gobierno.

Artículo 46. Voto por correo.

Los electores que prevean que en la fecha de la votación no se hallarán en el lugar donde les corresponda ejercer su derecho al voto, o no puedan personarse en el mimo, podrán hacerlo dirigiéndose al Presidente de la Junta Electoral en un doble sobre. El primer sobre contendrá una fotocopia del D.N.I. y un segundo sobre, que contendrá el voto en una papeleta igual a la exigida para el voto personal.

Artículo 47. Sesión de votación.

1. La votación se realizará en una sesión de la Junta de Facultad, convocada a tal efecto.

2. La Junta Electoral actuará como Mesa Electoral.

3. Sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 20, para que la Junta se considere válidamente constituida a efectos de elección del Decano, se requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, tanto en primera como en segunda convocatoria.

4. La elección se realizará mediante voto directo y secreto de los miembros de la Junta, en papeletas que se confeccionarán para ello. Si existe un solo candidato, en las papeletas deberá figurar sí o no. Si hubiera más de un candidato, en cada papeleta figurará el nombre de uno de ellos. En ambos casos existirá la posibilidad de voto en blanco.

@dministración electrónica

Código seguro de verificación: RUxFMrFK-avRID2ZV-uRZJy6z9-tfRGssBt | COPIA ELECTRÓNICA - Página 19 de 26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 15:33:57; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 17:18:50; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

Artículo 48. Resultado de las votaciones.

1. Cuando exista un solo candidato, éste se entenderá elegido si obtiene en primera votación mayoría simple de votos afirmativos.

2. Cuando haya dos candidatos, se entenderá elegido aquél que obtenga en primera vuelta mayor número de votos.

3. Cuando haya más de dos candidatos, se entenderá elegido en primera vuelta el que obtenga la mayoría absoluta, es decir, los votos favorables de, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta de Facultad. De no alcanzar ningún candidato tal mayoría se procederá a una segunda votación, a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más votados, siempre que ambos mantengan su candidatura. En la segunda vuelta resultará elegido el candidato que obtenga la mayoría simple de votos afirmativos.

4. Si en cualquiera de las votaciones se produjesen empates entre varios candidatos y fuese necesario resolverlos para continuar la elección, se repetiría la votación solo entre aquellos que hubiesen obtenido igual número de votos.

Artículo 49. Comunicación del resultado.

La Junta Electoral levantará acta de la sesión, haciendo constar el número de miembros de la Junta con derecho a voto, el número de participantes en las votaciones, los votos por correo y el resultado de la elección, y la elevará al Rector para que proceda al nombramiento del Decano.

Artículo 50. Repetición de la votación y del proceso electoral.

1. Si no hubiera quórum de asistencia, se convocará una nueva sesión de la Junta transcurrido un mínimo de 48 horas y un máximo de cinco días lectivos.

2. Si no hubiera sido elegido Decano o no hubiera podido procederse a la votación por falta de quórum en la segunda sesión convocada, se iniciará de nuevo el proceso para la elección de Decano.

3. Si en este segundo proceso no fuera elegido tampoco Decano, la Junta de Facultad deberá disolverse, y serán convocadas inmediatamente elecciones para la constitución de una nueva Junta. El Rectorado podrá nombrar provisionalmente un Decano-Comisario hasta que se produzca la elección definitiva.

CAPÍTULO 2. De los Vicedecanos

Artículo 51. Naturaleza y funciones.

1. Los Vicedecanos serán nombrados por el Rector, a propuesta del Decano, de entre los profesores con dedicación a tiempo completo adscritos a la Facultad, dando cuenta de ello a la Junta.

Código seguro de verificación: RUxFMrFK-avRID2ZV-uRZJy6z9-tfRGssBt | COPIA ELECTRÓNICA - Página 20 de 26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 15:33:57; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 17:18:50; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

2. Los Vicedecanos de la Facultad coordinan y dirigen las actividades del área de competencias que tengan asignadas, así como aquellas otras funciones que el Decano delegue en ellos.

Artículo 52. Incompatibilidades.

El cargo de Vicedecano es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo de gobierno unipersonal.

Artículo 53. Cese.

1. Los Vicedecanos cesarán al término de su mandato, a petición propia, a propuesta del Decano que los propuso, cuando concluya el mandato de éste o por otra causa establecida por la ley o por los Estatutos de la Universidad de Murcia.

2. En caso de dimisión o cese de los Vicedecanos, el Decano elegirá, de entre los miembros de la Facultad, sus sustitutos, dando conocimiento de ello y pidiendo conformidad a la Junta de Facultad.

CAPÍTULO 3. Del Secretario de la Facultad.

Artículo 54. Naturaleza y funciones.

1. El Secretario de la Facultad, que es además el Secretario de la Junta de Facultad y de la Comisión Permanente, será nombrado por el Rector, a propuesta del Decano, de entre los profesores adscritos a la Facultad, dando cuenta de ello a la Junta. De entre los miembros del equipo de dirección el Decano designará a quién haya de sustituir al Secretario en los casos de ausencia o enfermedad, dando cuenta a la Junta de Facultad. Ante la falta de designación actuará como Secretario el miembro del equipo de dirección más moderno y si todos son de igual antigüedad, el más joven.

2. Son funciones del Secretario de Facultad:
   a) Auxiliar al Decano en la organización de la Facultad.
   b) Coordinar la actividad académica, administrativa y económica de la Facultad.
   c) Custodiar el sello oficial del Centro y autorizar su uso.
   d) Organizar los actos protocolarios de la Facultad.
   e) Elaborar y custodiar las actas de las sesiones de la Junta de Facultad, así como expedir certificaciones de los acuerdos que consten en las mismas.
   f) Expedir certificaciones académicas de acuerdo con los contenidos de las actas que se hallan bajo su custodia.
   g) A efectos de verificación del quórum, el Secretario dispondrá, en cada sesión de la Junta de Facultad, de una relación nominal actualizada de los miembros de la misma.
   h) Dar información, a instancia de cualquier miembro de la Facultad, sobre asuntos de carácter oficial que consten en la Secretaría.
   i) Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Decano o conferida en los Estatutos de la Universidad de Murcia y en las normas que los desarrollen.

Código seguro de verificación: RUxFMrFK-avRID2ZV-uRZJy6z9-tfRGssBt COPIA ELECTRÓNICA - Página 21 de 26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 15:33:57; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 17:18:50; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

Artículo 55. Incompatibilidades.

El cargo de Secretario es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo de gobierno unipersonal.

Artículo 56. Cese.

1. El Secretario cesará al término de su mandato, a petición propia, a propuesta del Decano que lo propuso, cuando concluya el mandato de éste o por otra causa establecida por la ley o por los Estatutos de la Universidad de Murcia.

2. Cuando el Secretario cese, continuará en funciones hasta que se proceda a su sustitución, salvo caso de imposibilidad apreciada por el Consejo de Gobierno.

TÍTULO IV. DE LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO

Artículo 57. Representación estudiantil.

1. En la Facultad existirá una Delegación de estudiantes, con fines de deliberación, consulta y representación de los estudiantes de la Facultad.

2. Para ocupar cualquier cargo representativo se exigirá estar matriculado de, al menos, la mitad de los créditos correspondientes a un curso completo o en un programa oficial de postgrado o doctorado.

3. En el presupuesto de cada Facultad, se preverán fondos destinados a sufragar las actividades de la Delegación de estudiantes.

Artículo 58. Delegación de estudiantes.

1. La Delegación de Estudiantes estará constituida por el Delegado y el Subdelegado de la Facultad, Tesorería, Secretaría y Delegados de Titulación**,** delegados y subdelegados de curso, los representantes del estudiantes en la Junta de Facultad y en Consejos de Departamentos (matriculados en la Facultad de Biología) y los representantes de los estudiantes del Centro en el Claustro. Todos ellos formarán el Consejo de Estudiantes de la Facultad de Biología (CEFB)

2. La Delegación de estudiantes se regirá por su propio Reglamento de régimen interno, que deberá ser elaborado por la Delegación y aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Junta de Facultad.

Artículo 59. Elecciones de delegados y subdelegados de curso.

1. Corresponde al Secretario de la Facultad convocatoria de las elecciones a delegado y subdelegado de curso, por orden del Decano, en los veinte días siguientes a la finalización del plazo oficial de matrícula.

2. Se elegirá un delegado y un subdelegado por cada curso o grupo, caso que aquél estuviera dividido.

Código seguro de verificación: RUxFMrFK-avRID2ZV-uRZJy6z9-tfRGssBt | COPIA ELECTRÓNICA - Página 22 de 26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 15:33:57; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 17:18:50; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

3. La elección se efectuará en un sólo acto, a celebrar en la hora lectiva que determine el equipo decanal. La hora y día de la votación serán hechos públicos con anterioridad suficiente. Se procurará que todas las elecciones coincidan en un mismo día.

4. La elección se realizará por sufragio universal, directo y secreto entre los estudiantes presentes con derecho a voto. Se consideran estudiantes con derecho a voto aquellos que se encuentren matriculados en el curso y pertenezcan al grupo en el que se vota. Cuando un estudiante esté matriculado en asignaturas de diversos cursos (de acuerdo con la ordenación temporal del Plan de Estudios) se incluirá en el curso donde figure con mayor número de créditos. El Secretario del Centro proporcionará el listado de estos estudiantes al profesor que imparta docencia en la hora lectiva utilizada para dicha votación.

5. Se constituirá una Mesa electoral formada por el Profesor que imparta docencia en la hora lectiva utilizada, que la presidirá, y dos estudiantes, el primero y el último por orden alfabético de los presentes.

6. Los candidatos a delegado deben ser estudiantes con derecho a voto en ese curso y grupo.

7. El resultado del escrutinio se hará constar en un acta que firmarán los tres componentes de la Mesa, haciéndose constar los nombres y apellidos de los candidatos y el número de votos obtenidos por cada uno de ellos. Será elegido delegado el que obtenga mayor número de votos. El siguiente, será elegido subdelegado.

8. El puesto de delegado o subdelegado puede quedar vacante, siempre que no hubiera candidatos.

Artículo 60. Elección del Delegado de Facultad.

El Delegado de Facultad será elegido por el Consejo de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Biología (CEFB). Podrá ser candidato a Delegado de Facultad cualquier estudiante de la Facultad de Biología, miembro acreditado del CEFB y representante en Junta de Facultad. La elección del Delegado de Facultad se realizará conforme a lo dispuesto en los Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Estudiantes.

TÍTULO V. DEL PATRIMONIO

Artículo 61. Patrimonio del Centro.

1. Se consideran bienes de la Universidad de Murcia asignados a la Facultad de Biología todos los bienes muebles que así consten de manera específica, así como los bienes de equipo y bibliográficos adquiridos con cargo al presupuesto de la Facultad o procedentes de donaciones materiales específicas. Incumbe a todos los miembros de la Facultad la conservación y correcta utilización de los mismos.

2. La Facultad mantendrá actualizado el inventario de los bienes adscritos al mismo. Para ello, el Decano presentará, junto con la memoria económica del ejercicio anterior, el inventario de bienes actualizado a 31 de diciembre.

Código seguro de verificación: RUxFMrFK-avRID2ZV-uRZJy6z9-tfRGssBt COPIA ELECTRÓNICA - Página 23 de 26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 15:33:57; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 17:18:50; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

TÍTULO VI. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 62. Proceso de reforma.

1. Este Reglamento podrá ser modificado a iniciativa del Decano o de un 25% de los miembros de la Junta, mediante escrito motivado dirigido al Secretario de la Facultad, donde se especifique el artículo o artículos a modificar y el texto alternativo que se propone.

2. La propuesta se remitirá a todos los miembros de la Junta, dando un plazo de, al menos, cinco días lectivos para la presentación de enmiendas.

3. La propuesta de reforma, junto con las enmiendas recibidas, se incluirá como punto del orden del día en la siguiente sesión de la Junta, donde se procederá a su debate. En dicho debate existirá necesariamente un turno de defensa a cargo de uno de los firmantes de la propuesta y de las diversas enmiendas.

4. En todo caso, para aprobar la modificación del Reglamento será necesario el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta.

5. Una vez aprobada, se elevará al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación definitiva.

Código seguro de verificación: RUxFMrFK-avRID2ZV-uRZJy6z9-tfRGssBt | COPIA ELECTRÓNICA - Página 24 de 26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 15:33:57; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 17:18:50; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;

ANEXO I. COMISIONES REGLAMENTARIAS DE LA JUNTA DE FACULTAD Y DE LAS JUNTAS DE SECCIÓN

COMISIONES REGLAMENTARIAS DE LA JUNTA DE FACULTAD

Comisión de Asuntos Económicos e Infraestructura.

1. Son funciones de la Comisión de Asuntos Económicos e Infraestructura:
   a) Proponer a la Junta la distribución interna de las partidas presupuestarias correspondientes a la Facultad.
   b) Realizar el seguimiento del gasto de la Facultad.
   c) Preparar, al finalizar el ejercicio presupuestario, la liquidación del presupuesto donde se detallarán los gastos reales de las distintas unidades de la Facultad.
   d) Estudiar e informar las propuestas de reparaciones y obras de las distintas dependencias de la Facultad.
   e) Cualquier otra función que le pueda asignar la Junta en relación con la gestión presupuestaria de la Facultad.

2. La Comisión de Asuntos Económicos e Infraestructura estará compuesta por:
   a) El 55% del total lo formarán:
      - El Decano o persona en quien delegue que la preside
      - El Secretario de la Facultad.
      - Los Vicedecanos
      - Un representante de los Departamentos que impartan 15 o más créditos entre asignaturas troncales y obligatorias de las Licenciaturas
      - Un representante de todos los Departamentos que impartan menos de 15 créditos entre las asignaturas troncales y obligatorias de las Licenciaturas.
      - Un representante de los Departamentos que sólo impartan optatividad en las Titulaciones.
   b) El 10 % con una representación del resto del personal docente e investigador.
   c) El 30% de estudiantes de grado y máster
   d) El 5% del personal de Administración y Servicios
   e) El Jefe de Sección.

Comisión de Biblioteca.

1. La Comisión de biblioteca tendrá como función proponer la distribución de los fondos asignados para la adquisición de libros y revistas.

2. La Comisión de biblioteca tendrá la misma composición que la de Asuntos Económicos e Infraestructura, excepción hecha del Jefe de Sección que será sustituido por el Bibliotecario de la Facultad.

Comisión de Actividades Culturales y Servicios Socio-Deportivos.

1. La Comisión de actividades culturales tendrá como función impulsar la celebración de Seminarios, Conferencias y otros actos y manifestaciones culturales que contribuyan a la formación integral de sus miembros.

Código seguro de verificación: RUxFMrFK-avRID2ZV-uRZJy6z9-tfRGssBt COPIA ELECTRÓNICA - Página 25 de 26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

2. La Comisión tendrá la misma composición que la de Asuntos Económicos e Infraestructura, excepción hecha del Decano que será sustituido por el Vicedecano de Actividades Culturales que la preside.

Comisión de Distinciones Académicas.

Tiene atribuida la función de estudio, deliberación y, en su caso, acuerdo de propuesta de concesión del título de Doctor Honoris Causa y cualquier otra distinción de la Facultad de Biología. Estará formada por los Ex-Decanos de la Facultad.

COMISIONES DE LAS JUNTAS DE SECCIÓN

Comisión de Ordenación Académica de Titulación.

1. Son funciones de la Comisión Académica:
   a) Proponer a la Junta el calendario de exámenes parciales y finales.
   b) Coordinar las actividades académicas de los diferentes Departamentos que imparten docencia en la Facultad.
   c) Analizar e informar las propuestas de modificación de los planes de estudio.
   d) Estudiar las posibles incidencias que surjan en el cumplimiento de las obligaciones docentes por parte del profesorado.

2. La Comisión de Ordenación Académica estará formada por:
   a) El 55% del total constituido por:
      - El Decano o persona en quien delegue que la preside.
      - El Vicedecano correspondiente de la Titulación.
      - Un representante de cada Área que imparta 9 o más créditos entre asignaturas troncales y obligatorias de la Titulación.
      - Un representante de todos los Departamentos que impartan menos de 9 créditos entre las asignaturas troncales y obligatorias de la Titulación.
      - Un representante elegido entre todos los Departamentos que sólo impartan optatividad en la Titulación.
   b) El 30% estará integrado por una representación de los estudiantes de primer, segundo y tercer ciclo a los que se imparta docencia en la Titulación.
   c) El 10 % con una representación del resto del personal docente e investigador
   d) El 5% del personal de Administración y Servicios.
   e) Un coordinador por cada curso que colaborará con el vicedecano correspondiente en la coordinación de horarios así como en cualquier otra competencia que le asigne la comisión.

Comisión de Seguimiento e Implantación de los Planes de Estudio.

1. Encargada de controlar el cumplimiento en cada una de las asignaturas, de los planes de estudio, de los mínimos exigidos en los citados planes, y para proponer a la Junta de Facultad los cambios que pudieran creerse convenientes o necesarios en los citados planes.

2. Esta comisión tendrá la misma composición que la de Ordenación académica y docente con la excepción del coordinador de curso.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 15:33:57; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA SUB01,SERIALNUMBER=A82733262,OU=QUALIFIED CA,O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 26/04/2023 17:18:50; Emisor del certificado: CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES;
@dministración electrónica

Código seguro de verificación: RUxFMrFK-avRID2ZV-uRZJy6z9-tfRGssBt COPIA ELECTRÓNICA - Página 26 de 26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/